



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, correo electrónico, número de teléfono particular, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), remitida por la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Chapala, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Chapala, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 9:30 horas del día 24 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, correo electrónico, número de teléfono particular, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), remitida por la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Chapala, Centro Universitario de Tlaquepaque y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y SEMS, respectivamente);
y
- IV. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0956/2025, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2025, a las 13:13 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación aplicable en la entidad federativa, solicito respetuosamente la siguiente información:

Relación de facturas correspondientes a la contratación de servicios de:

renta de audio, renta de iluminación, renta de pantallas de video, renta de mamparas, y demás servicios técnicos relacionados con la producción de eventos, durante el presente año [2025].

Nombre o razón social de los proveedores a quienes se han adjudicado dichos servicios.

Monto contratado y pagado en cada caso.

Fundamento, procedimiento o criterios bajo los cuales se solicitaron, adjudicaron y contrataron estos servicios (por ejemplo: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, contrato marco, etc.).

Copia digital o acceso a los contratos, órdenes de compra o convenios celebrados para la contratación de dichos servicios.

Solicito que la información sea proporcionada en versión electrónica (formato PDF o Excel) y remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico que se registre para tal efecto. Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y quedo atento a la respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley" (Sic)



SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0956/2025.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/2435/2025 y CTAG/UAS/2436/2025, ambos de fecha 11 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAD/1418/2025, recibido el 12 de septiembre de 2025, los oficios Sria. Admva./542/2025, CUTLAQUE/403/2025 y correo electrónico, recibidos el 17 de septiembre de 2025, los oficios CUCEA/SAD/AJ/TyA/077/2025, CUN/SAD/107/2025 y CUTLAJO/SAD/117/2025, recibidos el 18 de septiembre de 2025, el oficio CUCPV/SAD/0546/2025, recibido el 19 de septiembre de 2025, los oficios CUCEI/SAD/AT/073/2025 y SADM/155/2025, recibidos el 22 de septiembre de 2025, los oficios REC/0905/2025, CUA/SAD/285/2025 y SADM/197/17092025, recibidos el 23 de septiembre de 2025, así como el correo electrónico, recibido el 24 de septiembre de 2025, respectivamente, la VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y el SEMS dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y el SEMS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0956/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por otra parte, la firma, correo electrónico, número de teléfono particular, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, firma, correo electrónico, número de teléfono particular, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), remitida por la VAA, CUAAD, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUALTOS, CUCIENEGA, CUCOSTA, CULAGOS, CUNORTE, CUTLAJO, CUCHAPALA, CUTLAQUE y el SEMS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

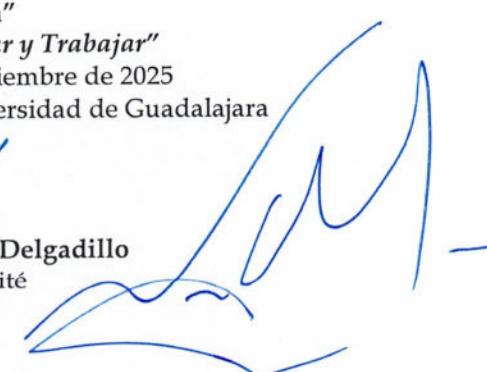
Guadalajara, Jalisco, 24 de septiembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité




Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité